



Cepsa - Refinería “La Rábida”
Sección Sindical del Sindicato
Unitario de Huelva

Información 15 - 03

VACACIONES

Todos los trabajadores, según el artículo 38º del la Ley Estatuto de los Trabajadores, tenemos derecho a un mínimo de 30 días de vacaciones.

En la Refinería La Rábida, se firmó hace unos meses una modificación del Convenio de forma que los **trabajadores a turno** tiene un nuevo esquema de turnos de 6/4 en el que sólo aparecen 22 V. Desde el S.U. no estamos de acuerdo, pero este es el cuadrante que tenemos en vigor, con 22 días de vacaciones en lugar de 30. Sin embargo queremos recordar a todos los trabajadores de turno que si cogen una baja laboral antes de algunos de los días señalados como de vacaciones en el cuadrante tienen derecho a disfrutar de ellos una vez terminada la baja, como ocurría antes del cambio de cuadrante de turnos, en las fechas que de mutuo acuerdo se pacten con los responsables de las plantas.

Por otro lado, los **trabajadores de jornada ordinaria** tienen derecho, según la cláusula ___ del Convenio Colectivo a un cómputo personal de la jornada de trabajo y de las horas de vacaciones. Durante unos años, para compensar a los trabajadores que cogían las vacaciones en los meses de verano con una jornada de trabajo mas reducida, se establecieron los días de PVR, pero este sistema se suprimió a partir del año 2002. Desde entonces solo valen las horas de vacaciones, concretamente 170 horas. Y conviene que recordar que esta cláusula no económica del Convenio es aplicable a todos los trabajadores del centro, tanto a los llamados “nómina convenio” como a los Técnicos y Directivos (“supervisores”). De esta forma si un trabajador toma las vacaciones, pongamos por ejemplo, en este mes de Agosto, tendrá con 20 días laborables de 6 horas un cómputo de 120 horas de vacaciones, y le quedarán pendientes de disfrute 50 horas, que podrán ser más o menos días según los meses en los que disfrute el resto de las vacaciones, con una jornada de 6 horas (en Julio y Agosto), 6,5 horas en el resto de días de jornada intensiva o de 9 horas en los días restantes del año.

También queremos recordar que las vacaciones (tanto los 30 días como los días adicionales a los que pudiéramos tener derecho) hay que tomarlos, en principio dentro del año. Al finalizar el año perdemos el derecho a las vacaciones, salvo un pacto de mutuo acuerdo o determinadas circunstancias.

Insistimos que a jornada ordinaria los “supervisores” tienen con relación a las vacaciones los mismos derechos que el resto de trabajadores, y que los PRV ya no existen.

La Rábida, 8 de Agosto de 2.003

